

PROYECTO SOBRE LA INICIATIVA DE GÉNERO

VISTO:

La necesidad de generar políticas regionales que propicien la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el trabajo y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio del mandato transversal a todos los órganos del Mercosur de la elaboración de políticas que efectivamente propicien la igualdad de trato entre hombres y mujeres.

En efecto, en el campo del trabajo es nuestro deber propiciar políticas en los países del bloque, que tenga como objetivo, promover las oportunidades para que tanto los hombres como las mujeres, puedan acceder a un trabajo digno y productivo en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana.

Para nosotros los Parlamentarios del Mercosur, el trabajo digno para todas las personas, la igualdad entre los sexos es un elemento clave para que los cambios sociales e institucionales generen igualdad y crecimiento. Ello coincide con nuestro objetivo final de construir una sociedad más justa, que se encuentra consagrado en el propio Tratado de Asunción que nos manda trabajar junto para el desarrollo económico con justicia social.

La región, ha producido instrumentos regionales que consagran el principio de no discriminación y ha sido protagonista de iniciativas internacionales y parte activa, de su puesta en vigencia como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación sobre la mujer; el Convenio 111 de la OIT sobre no Discriminación y la propia Declaración Sociolaboral del Mercosur en su artículo cuarto donde se propicia la igualdad efectiva de derecho, trato y oportunidades en el empleo y la ocupación, sin distinción o exclusión por motivo de sexo.

No somos indiferentes, a la labor que se vienen desarrollando en los ámbitos del Mercosur a través de la Reunión Especializada de la Mujer –REM- creada en 1998- y su posterior elevación a Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer –RMAAM- quien ha tenido y tiene una destacada labor, proponiendo al Consejo Mercado Común, medidas políticas y acciones en materia de igualdad de género; en especial en la promoción de políticas públicas.

En los últimos años, la tasa de participación de las mujeres en la fuerza laboral llegó a 49.5%, y la tasa de ocupación a 45,5%, aunque aún son inferiores a las de los hombres que tienen tasas de 71,3% y 67,3% y es mayor la proporción de mujeres, 53,7%, que la de hombres. 47,8%, que están trabajando en condiciones de informalidad, lo cual habitualmente implica bajas remuneraciones y condiciones laborales precarias.

La discriminación de género atenta contra los principios y derechos fundamentales del trabajo, los derechos humanos y la justicia social. Debilita el crecimiento económico y el óptimo funcionamiento de las empresas y los mercados de trabajo

Pensamos que desde el Mercosur, podemos colaborar, al desarrollo de estas políticas, propiciando iniciativas legislativas concretas que acompañen estos esfuerzos en forma coordinada y planificada, desde nuestra especialidad del mundo del trabajo que es donde más se visibiliza las condiciones de desigualdad en especial en nuestra región Latinoamericana.

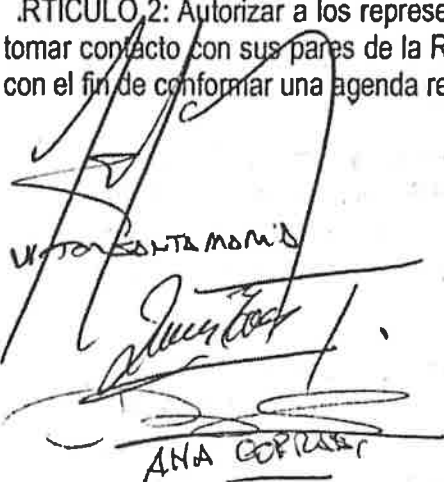
Entendemos que una de las iniciativas que ya podemos tomar es Recomendar al Consejo Mercado Común que establezca un cupo de integración del 50 por ciento de las Delegaciones; Comisiones de Trabajo y empleos administrativo, técnicos, profesionales y cargos políticos en cualquier organismo o dependencia del Mercosur, por un plazo de cinco años, para luego avanzar y llegar a una integración del 50 por ciento entre hombres y mujeres en cualquier actividad que se desarrolle en el ámbito del Mercosur

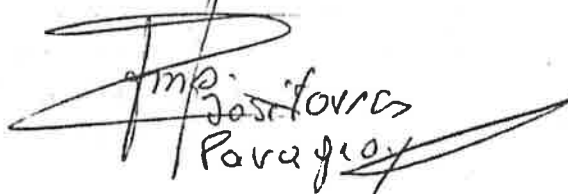
Asimismo, contactar a los funcionarios de la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer -RMAAM- por las distintos autoridades nacionales del Parla sur con el fin de conformar una agenda común y complementaria, que luego sería ratificada en una reunión regional por representantes de ambos organismo.

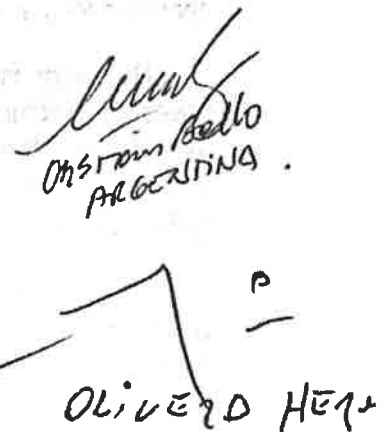
Por ello, el Parlamento Mercosur **RESUELVE:**

ARTICULO 1: Recomendar al CMC la elaboración de una decisión que establezca un cupo de integración femenino del 50 por ciento de las Delegaciones; Comisiones de Trabajo y empleos administrativo, técnicos, profesionales y cargos políticos en cualquier organismo o dependencia del Mercosur, por un plazo de cinco años para su posterior ampliación-

ARTICULO 2: Autorizar a los representantes nacionales de la Comisión de Trabajo del Mercosur, a tomar contacto con sus pares de la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer -RMAAM- con el fin de conformar una agenda regional común y complementaria entre ambos.


ANA COPPARI

LA Y 4
Eduardo BARBOSA BRASIL
Eduardo Barbosa . Brasil

Paraguay


Olivero Heja

